REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**NEILA CAROLINA RUIZ QUIÑONEZ**
DEMANDADO	**PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2017-00523-00**

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.020 del 18/08/2021, mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALES 3º Y 4º.** de la Sentencia No.088 del 27/03/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE **NEILA CAROLINA RUIZ QUIÑONEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$1.220.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$1.817.052.oo
TOTAL	$3.037.052.oo

SON: **TRES MILLONES CERO TREINTA Y SIETE MIL CERO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.037.052.oo)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **NEILA CAROLINA RUIZ QUIÑONEZ**

Santiago de Cali, Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2488
Santiago de Cali, Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.020 del 18/08/2021, mediante la cual **MODIFICA LOS NUMERALES 3º Y 4º.** de la Sentencia No.088 del 27/03/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 020 del 18/08/2021, (Cdno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 05/11/2021 EN EL ESTADO No. 167.

SRIA._____

Rad. No. 76001-31-05-003-2017-00523-00
zvm

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7133f55986a92beadd17e41bf655cc33208f639619c1790af085ea1a18e731**
Documento generado en 28/10/2021 09:32:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica